

Nombre Ley # 716
No.

1328
 SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Ley por medio de la cual se designa con el
nombre de Pedro Domingo Carabito el
plantel escolar en la comunidad Carabito de
San Cristóbal.

(31-7-74)



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

2 - AGO. 1974

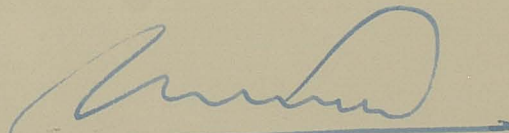
Núm: 21358

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme manifestarle, que la Ley en virtud de la cual se designa con el nombre de Pedro Domínguez Garabitos, el moderno plantel escolar construido en la población de Cambita-Garabitos, del Municipio de San Cristóbal, ha sido promulgada en fecha 31 de julio del presente año y registrada con el No. 716.-

Atentamente,



Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

2 - AGO. 1974

Núm:

21358

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cumpleme manifestarle, que la Ley en virtud de la cual se designa con el nombre de Pedro Dominguez Garabitos, el moderno plantel escolar construido en la población de Cambita-Garabitos, del Municipio de San Cristóbal, ha sido promulgada en fecha 31 de julio del presente año y registrada con el No. 716.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR
jed/ag.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm:

21358

2 - AGO. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúplese manifestarle, que la Ley en virtud de la cual se designa con el nombre de Pedro Dominguez Garabitos, el moderno plantel escolar construido en la población de Cambita-Garabitos, del Municipio de San Cristóbal, ha sido promulgada en fecha 31 de julio del presente año y registrada con el No. 716.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRH
jed/ea.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

000343

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
25 de julio de 1974.

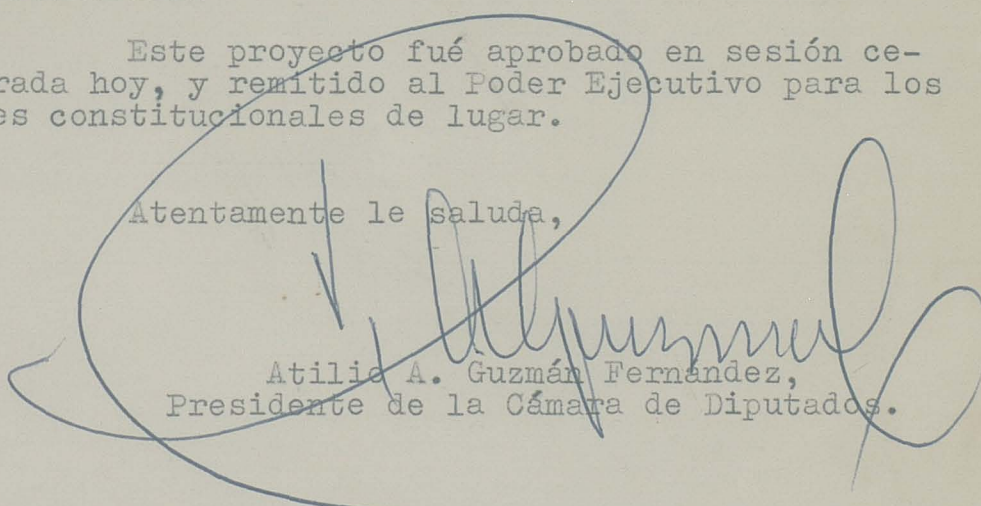
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 280 de esta misma fecha, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se designa con el nombre de "PEDRO DOMINGUEZ GARABITOS" el moderno plantel escolar construido en la población de Cambita-Garabitos, del Municipio de San Cristóbal.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

RAMS:
aprm.

000343

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
25 de julio de 1974.

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 280 de esta misma fecha, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se designa con el nombre de "PEDRO DOMINGUEZ GARABITOS" el moderno plantel escolar construido en la población de Cambita-Garabitos, del Municipio de San Cristóbal.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

RAMS:
aprm.

00280

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
25 de julio de 1974

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley por medio del cual se designa con el nombre de "PEDRO DOMINGUEZ GARABITOS" el moderno plantel escolar construido en la población de Cambita-Garabitos, del Municipio de San Cristóbal.

Este proyecto de ley se originó mediante moción presentada por el Dr. Adriano A. Uribe Silva, Presidente del Senado y Senador por la Provincia de San Cristóbal.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el señor Pedro Domínguez Garabitos fué el principal de los hombres agricultores de la Sección de Cambita-Garabitos del Municipio de San Cristóbal que realizó un mayor esfuerzo encaminado a la creación de la primera escuela rural de esa zona y quien se empeñó en que ese plantel fuera servido por buenos maestros;

CONSIDERANDO que Pedro Domínguez Garabitos durante toda su vida no escatizó gastos y aportó siempre un caudal de generosidad en favor de la educación en esa comunidad.

VISTAS las leyes No. 2439 del 4 de julio de 1950 y la No. 49 de fecha 26 de octubre de 1966.

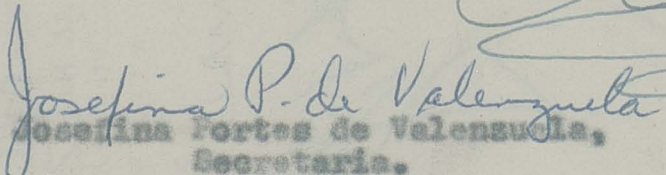
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se designa con el nombre de "PEDRO DOMINGUEZ GARABITOS" el moderno palacio escolar construido por el actual Gobierno Constitucional y recientemente inaugurado en la población de Cambita Garabitos, Municipio de San Cristóbal.

ARTICULO 2.- La Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, queda encargada del fiel cumplimiento de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 111 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.


Prof. Florio C. Volques de Hernández,
Secretaria.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

1^a LEGISLATURA Ord. DE 10 74

REGISTRADA AL No. 753

en el folio _____ del libro letra _____

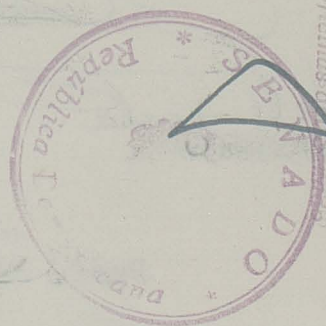
No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de _____
hojas escritas en máquinas a razón de dos

Santo Domingo, _____ de _____ de 1974

[Handwritten Signature]

Jefe de las Oficinas de _____





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

aprobado en la sesión del día 24-7-74
aprobado en la sesión del día 25-7-74

CONSIDERANDO: Que el señor Pedro Dominguez Garabitos fué el principal de los hombres agricultores de la Sección de Cambita-Garabitos del Municipio de San Cristóbal que realizó un mayor esfuerzo encaminado a la creación de la primera escuela rural de esa zona y quien se empeñó en que ese plantel fuera servido por buenos maestros;

CONSIDERANDO: Que Pedro Dominguez Garabitos durante toda su vida no escatimó gastos y aportó siempre un caudal de generosidad en favor de la educación en esa comunidad.

VISTAS las leyes No. 2439 del 4 de julio de 1950 y la No. 49 de fecha 26 de octubre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Garabitos

ARTICULO PRIMERO Se designa con el nombre de "PEDRO DOMINGUEZ GARABITOS" el moderno palacio escolar construido por el actual Gobierno Constitucional y recientemente inaugurado en la población de Cambita-Garabitos, Municipio de San Cristóbal.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes queda encargada del cumplimiento de la presente ley.-

CAMBITA GARABITOS, S. C.
7 de Julio de 1974

Señor Dr.
Adriano Uribe Silva
Presidente del Senado
Santo Domingo, D. N.


Distinguido Senador:

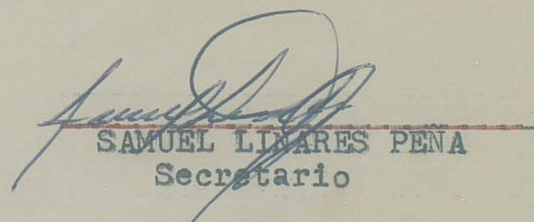
Pláceme saludarle con todo el respeto hacia su persona, al mismo tiempo para comunicarle lo siguiente:

El encargo que usted nos hizo en visita que nos hiciera, la cual consistía en elegir el nombre de la escuela nueva de este lugar.

En reunión efectuada el día 6 del mes en curso, acordamos ponerle el nombre del señor PEDRO DOMINGUEZ GARABITOS en honor a sus méritos.

Por el comité pro-desarrollo del Distrito Municipal de Cambita Garabitos, le saludan muy atentamente


IGNACIO PEREZ MINIER
Presidente


SAMUEL LINARES PENA
Secretario